



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



III LEGISLATURA

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

Las y los suscritos legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso i); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; 13, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, y 95, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración de este Poder Legislativo, la presente **INICIATIVA QUE ADICIONA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (en materia de niñas y niños invisibles)**, bajo el siguiente objetivo y exposición de motivos:

**OBJETIVO**

Garantizar que las niñas y niños que nacen y crecen dentro de centros de reclusión, sean visibilizados, realizando su registro de forma inmediata a su nacimiento en aras de salvaguardar todos sus derechos, especialmente su derecho de identidad. Establecer mecanismos que faciliten su inscripción a los programas sociales a los que tengan derecho, atendiendo en todo momento al interés superior de la niña y el niño.



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación de los niños nacidos en prisión es un problema complejo que requiere una respuesta integral y urgente, tanto a nivel legal como social. Es un tema de vital importancia que atañe a los derechos más fundamentales de una parte de nuestra sociedad, a las mujeres y sus hijas e hijos.

Las infancias que nacen en reclusión, producto de circunstancias ajenas a su voluntad, se encuentran en una situación de vulnerabilidad extrema que demanda nuestra atención y compromiso.

La realidad que enfrentan estos niños es compleja y multifacética, toda vez que, al nacer dentro de un centro penitenciario, se ven privados de un entorno adecuado para su desarrollo, expuestos a condiciones que pueden afectar su salud física y emocional. Sin embargo, más allá de las condiciones materiales, existe una problemática aún más profunda y me refiero a la falta de reconocimiento legal de su existencia.

El derecho a la identidad es un derecho humano fundamental, reconocido en diversos instrumentos internacionales. Este derecho implica tener un nombre, una nacionalidad y un registro oficial de nacimiento, sin embargo, para los niños nacidos en prisión, este derecho básico se ve frecuentemente vulnerado.

Al no contar con un acta de nacimiento, estas niñas y niños se encuentran en una situación de invisibilidad social, al ser privados de acceder a servicios básicos como la salud, la educación y la seguridad social. además, carecen de una



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

identidad legal que les permita ejercer sus derechos y participar plenamente en la sociedad.

Es importante destacar que estas niñas y niños NO son responsables de los actos de sus madres. Su nacimiento no es un delito y, por lo tanto, no deben ser penalizados a negarles el derecho a la identidad, ya que así, estamos perpetuando un círculo vicioso de desigualdad y exclusión social.

Las niñas y los niños nacidos en prisión son una población especialmente vulnerable que requiere de nuestra protección y atención, al garantizarles el derecho a la identidad, estamos construyendo un futuro más justo y equitativo para todos.

En esa tesitura, es fundamental que como sociedad reconozcamos que estas niñas y niños forman parte del futuro de nuestro país y que merecen que el Estado con voluntad y esfuerzo, tome las medidas necesarias para garantizar su bienestar y desarrollo integral.

La falta de un acta de nacimiento representa una barrera insalvable para el ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños., un niño o niña que no es registrado y no cuenta con un acta de nacimiento, no tiene identidad legal. Como ya lo ha señalado el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, esta situación limita sus posibilidades de acceder a otros derechos a lo largo de su vida, como son el derecho a la protección, a la educación y a la salud, impidiendo su inclusión en la vida económica, política y cultural del país.



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



### CONTEXTO INTERNACIONAL

El fenómeno de niños nacidos y criados en cárceles no es exclusivo de México, sino que ocurre en diversos países alrededor del mundo. Las causas que llevan a las mujeres a estar embarazadas en prisión son diversas y pueden incluir pobreza, falta de acceso a servicios de salud reproductiva, violencia de género, adicciones y sistemas judiciales que no consideran las circunstancias especiales de las mujeres embarazadas.

Las niñas y los niños que nacen en prisión enfrentan una serie de desafíos que pueden afectar su desarrollo físico, emocional y cognitivo, entre ellos podemos mencionar dificultades para recibir una atención adecuada en términos de alimentación, salud y estimulación temprana, todo ello aunado al su desarrollo que se ve impactado debido al contacto con otros reclusos, el hacinamiento, falta de privacidad y en algunos casos violencia.

Todos estos factores y circunstancias derivan en un alto porcentaje de que desarrollen dificultades para integrarse a la sociedad al salir de la cárcel ya sea por la interrupción de vínculos familiares y dificultades para establecer relaciones afectivas estables.

Se consideran niñas y niños “invisibles” a aquellos menores de edad cuya existencia y necesidades son desconocidas o pasan desapercibidas para el Estado, por lo que no se les otorgan cuidados o medidas especiales de atención, y se encuentran en desprotección ante situaciones que ponen en peligro su integridad, tales como la violencia, la delincuencia, la privación de su libertad, entre otras; estas niñas y niños, en su mayoría, no se encuentran al cuidado de



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



su familia, pueden carecer de documentos de identidad, o no ser escuchados en la toma de decisiones que les afecten.

En el mismo sentido, la Convención de los Derechos del Niño, instrumento más ratificado a nivel mundial, en su preámbulo, reconoce que las niñas y niños, por sus propias características físicas y psicológicas, requieren de medidas especiales de atención para la garantía de sus derechos, por lo que el Estado debe garantizar su acceso a través de todos los medios, incluyendo la asignación presupuestal y de recursos humanos.

Por su parte la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en el 2010 aprobó las Reglas para el tratamiento de las reclusas conocidas como Reglas de Bangkok, que son 70 Reglas cuyo objetivo es instar a que magistrados y funcionarios, elaboren sugerencias para mejorar las condiciones de las mujeres privadas de libertad. Señalan la necesidad de contar con instalaciones y artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene y el cuidado personal de niños que acompañan a sus madres, así como alentar y facilitar el contacto de las reclusas con sus hijas e hijos, y en su caso, establecer las condiciones para que las mujeres puedan amamantarlos y brindarles el máximo de posibilidades de dedicar su tiempo a su cuidado.

Dichas reglas, también señalan que el Estado debe suministrar gratuitamente alimentación suficiente y puntual, dotar servicios permanentes de atención de salud especializada, así como implementar ajustes razonables a efecto de que el entorno previsto para la crianza sea el mismo que el de los que no viven en centros penitenciarios.



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Como dice un informe de la Oficina Cuáquera ante las Naciones Unidas, los niños y niñas que viven en las prisiones no son delincuentes y no deben pagar como si lo fueran. Los niños y niñas que viven en la cárcel deberán llevar vidas tan buenas como las que tendrían si vivieran fuera. En este sentido, es fundamental que el Estado garantice los servicios básicos.<sup>1</sup>

### CONTEXTO NACIONAL

En este orden de ideas, para el estudio de esta situación, se debe apreciar el principio de interés superior de la niñez, el cual se consagra en el artículo cuarto constitucional, en virtud del cual, en todas las decisiones y actuaciones del Estado, deberán prevalecer aquellas medidas que ofrezcan mayor beneficio para la niñez, especialmente para la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento.

En México desafortunadamente no existen datos precisos y actualizados sobre el número exacto de niños que nacen en cárceles mexicanas, aunque diversas organizaciones han señalado que esta cifra es considerable y cada año va en aumento.

No ha existido un consenso sobre la edad máxima en que se permite a las niñas y niños invisibles acompañar a sus madres, oscilando entre los 0 y 6 años de edad, no siendo hasta la publicación de la Ley Nacional de Ejecución que se ha fijado la edad límite para ello; en la actualidad, esta ley establece que las hijas e

---

<sup>1</sup> El proyecto "Maternidad y Cárcel" fue creado por la colectiva Sor Juanas, en el marco del 1er Datatón Carcelario, donde ganó el tercer lugar. Sor Juanas está integrada por Daniela Mondragón Benito, Alejandra Méndez Osorio, Andrea Contreras Salazar, Almudena Meseguer Zafra, Sonya Karabel, Vanesa Carranza Hernández, María Elena Carrera Lugo, Brenda Denisse Rentería Cervantes y Ana Alicia Osorio González.



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

hijos de las mujeres privadas de la libertad, pueden permanecer dentro del Centro Penitenciario durante las etapas postnatal y de lactancia, o hasta que la niña o el niño hayan cumplido tres años de edad.

La legislación mexicana establece ciertos derechos para las mujeres embarazadas en prisión y sus hijos, pero en la práctica, estos derechos no siempre se respetan por diversos factores, entre ellos que las cárceles mexicanas suelen estar sobrepobladas, lo que dificulta brindar condiciones adecuadas para los niños y carencia de personal capacitado para atender las necesidades específicas de los niños que viven en prisión

Existen algunos programas gubernamentales y de organizaciones de la sociedad civil que buscan mejorar las condiciones de vida de estos niños y sus madres, pero son insuficientes.

De acuerdo a datos publicados por el observatorio de prisiones, con corte al 2021 en México hay 523 niñas y niños viviendo en cárceles con sus madres.

Asimismo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), expone que los casos con mayores nacimientos en centros de reclusión los ocupa Nuevo León con 69, la Ciudad de México con 67, Veracruz con 56, el Estado de México con 48 y Guerrero con 42, los que en conjunto concentran 53% de la población de niñas y niños que habitan en cárceles, mientras que las entidades con índices más bajos son Colima, Tlaxcala, Querétaro y Coahuila.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> <https://observatorio-de-prisiones.documenta.org.mx/archivos/4053>



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Bajo este orden de ideas, se requiere especial atención a las niñas y niños que acompañan a sus madres en reclusión, ya que al formar parte de la población penitenciaria, su realidad queda sujeta a las deficiencias del sistema penitenciario mexicano y bajo el control institucional de la autoridad penitenciaria, para quienes sus necesidades no están presentes o son invisibles.

Las niñas y niños invisibles cuentan con derechos inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona o institución debe vulnerarlos, sin embargo, en la realidad del estado de reclusión, no se otorgan los medios necesarios para su ejercicio.

Cabe mencionar, que el artículo 10 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece la obligación de las autoridades en el ámbito de sus competencias, de adoptar medidas de protección especial para los derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas.

A pesar del anterior marco de protección, en México no existe una asignación material ni presupuestal suficiente para la protección y garantía de las niñas y niños que acompañan a sus madres en prisión, puesto que no se les considera de atención prioritaria.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su informe sobre las mujeres internas en centros de reclusión de la República Mexicana, ha señalado la preocupación por las condiciones y el trato que se brinda a las mujeres y a las niñas y niños que acompañan a sus madres, visibilizando la necesidad de garantizar el respeto a los derechos humanos de estas personas que se



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

encuentran en situación de vulnerabilidad, en particular por la falta de instalaciones que garanticen estancia digna, deficiencias en el servicio médico y de educación, alimentación, clasificación.

Este organismo de derechos humanos, también ha reportado que en centros del país donde habitan mujeres, las principales problemáticas son la insuficiencia de personal de seguridad y custodia, Insuficiencia o inexistencia de actividades laborales y de capacitación, deficientes condiciones materiales e higiene de instalaciones, deficiente separación entre procesados y sentenciados, insuficiencia de vías para la remisión de quejas de probables violaciones a los derechos humanos, insuficiencia en programas para la prevención y atención de incidentes violentos, actividades ilícitas, extorsión y sobornos, inexistencia y deficientes condiciones materiales e higiene de la cocina y/o comedores.<sup>3</sup>

Finalmente, es de señalar que de acuerdo con la organización “Reinserta” en los resultados de su diagnóstico sobre percepción referente al desempeño penal, el 73% de las mujeres consultadas indicaron que no contaron con la asistencia para la canalización de las hijas e hijos a su cargo y tomar las decisiones que más les favorezcan.<sup>4</sup>

El registro del nacimiento es un derecho humano reconocido por diversos tratados e instrumentos internacionales ratificados por México, pero también por el marco jurídico nacional, tanto por la Constitución Política de los Estados Unidos

<sup>3</sup> [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2015\\_IE\\_MujeresInternas.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2015_IE_MujeresInternas.pdf)

<sup>4</sup> <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/blog-cec/las-ninas-y-ninos-invisibles-en-las-carceles-de-mexico>



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Mexicanos como por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.<sup>5</sup>

En este contexto en el que se encuentran las niñas y niños invisibles en las cárceles mexicanas, se revelan las deficiencias institucionales, falta de asignación presupuestal y humana para la atención de sus necesidades, inaplicación del principio de interés superior de la niñez y la contravención a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Niñas y Adolescentes, y los estándares internacionales, surgiendo violaciones a derechos humanos.

### EN MÉXICO

La Organización Reinserta, elaboró el Diagnóstico de Maternidad y Paternidad en Prisión, el cual exploró sobre el respeto a las necesidades de las mujeres en el momento de su detención. Específicamente, sobre el trato y atención que recibieron en caso de haber estado embarazadas, lactando o menstruando. Al respecto, se encontró que, si bien la mayor parte de las mujeres reportó no haberse encontrado en ninguna de estas tres condiciones durante su detención, no se cubrió al 100% la atención a aquellas mujeres que sí lo requirieron.<sup>6</sup>

<sup>5</sup> <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/acta-de-nacimiento-abre-a-la-ninez-las-puertas-a-servicios-a-los-que-tiene-derecho?idiom=es#:~:text=febrero%20de%202019-,El%20no%20tener%20un%20registro%20y%20un%20acta%20de%20nacimiento,nacimiento%2C%20no%20tiene%20identidad%20legal.>

<sup>6</sup> [https://reinserta.org/wp-content/uploads/2023/10/DIAGNOSTICO-DE-MATERNIDAD-Y-PATERNIDAD-EN-PRISION-REINSERTA\\_compressed.pdf](https://reinserta.org/wp-content/uploads/2023/10/DIAGNOSTICO-DE-MATERNIDAD-Y-PATERNIDAD-EN-PRISION-REINSERTA_compressed.pdf)



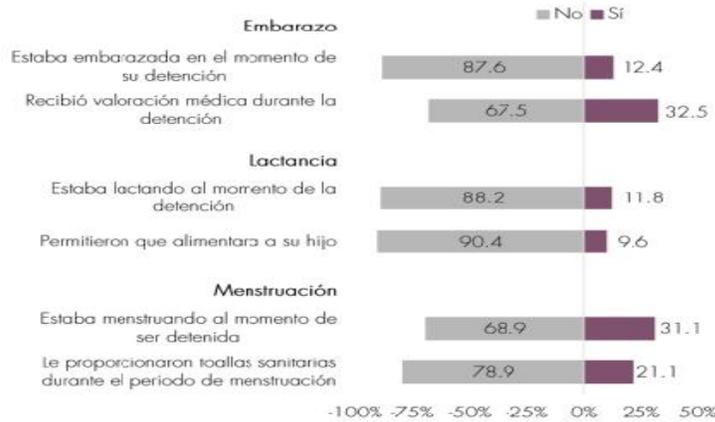
III LEGISLATURA

### GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



Fuente: reinserta.org

También, indagó sobre la percepción que tienen las mujeres respecto de las condiciones para niñas y niños al interior del centro de reinserción. Sobre esto, el 74.9% señaló que el centro no es apto para que menores de edad vivan en el interior. En la siguiente gráfica se pueden observar los datos antes descritos:



Fuente: reinserta.org

Por lo anterior, se debe poner en discusión la problemática planteada en supra líneas, y de esta forma visibilizar a las niñas y niños que se encuentran en el olvido del Estado, y con quienes se tiene una deuda en materia de derechos.



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



La reclusión es una condición que por sí misma constituye una limitación a los derechos de una persona, y que se agrava en los casos de niñas y niños que acompañan a sus madres en reclusión, quienes se convierten en invisibles cuando la autoridad ignora o desconoce sus necesidades, e incumple su función de garante de derechos y rompe el principio de interés superior de la niñez.

Las niñas y niños invisibles se enfrentan a la reclusión que carece de medidas especiales que les permitan un sano esparcimiento, la cual se enfrenta al contexto penitenciario mexicano en el que, entre otras, se encuentra presente el hacinamiento, la delincuencia, deficiencias de clasificación, dinámicas de violencia, y falta de ajustes razonables.

Dentro de las prisiones mexicanas existen dos clases de servicios especializados, por un lado, áreas de maternidad y por otro, espacios para educación temprana de las niñas y niños. Dichos espacios se localizan exclusivamente en algunas prisiones de distintas entidades de la república. En el caso de áreas de maternidad, hay 11 en todo el país.

La entidad con más áreas es San Luis Potosí, con 2, mientras que Coahuila, Chihuahua, Ciudad de México, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y Yucatán poseen una, de acuerdo con datos del Censo nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales; Veracruz, a pesar de ser uno de los cinco estados con más niños y niñas viviendo en prisión no posee ninguna.

Los 27 espacios de educación temprana para los y las hijas de mujeres privadas de libertad en México, se encuentran principalmente en Michoacán (12), en tanto



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



que, en Coahuila, Chihuahua, San Luis Potosí y Yucatán tienen dos y Chiapas, Ciudad de México, Jalisco, Estado de México, Querétaro y Veracruz tienen uno.

Como se mencionó con anterioridad, las entidades deben brindar seguridad, sin embargo, es importante mencionar que la tensión constante que existe en la cárcel se da por la violencia, corrupción, tortura e impunidad, que lamentablemente perjudica también a niñas y niños.

De acuerdo con la Ley Nacional de Ejecución Penal, las mujeres privadas de libertad tienen el derecho de conservar la guardia y custodia de sus hijas o hijos menores de tres años. Por su parte, la autoridad penitenciaria tiene el deber de proveerles alimentación adecuada y saludable, educación inicial, vestimenta, atención pediátrica, e instalaciones adecuadas para que reciban la atención médica. Si tiene una discapacidad, se puede solicitar a la autoridad penitenciaria la ampliación del plazo de estancia al cuidado de la madre.

No obstante, a pesar de que son derechos contenidos en la Ley, las autoridades penitenciarias constantemente no cumplen con estas obligaciones.

Para ahondar en el nivel de acceso a diversos bienes y servicios, así como el grado de satisfacción, la Encuesta Nacional de Población Privado de Libertad (ENPOL) hecha por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), preguntó a madres privadas de libertad que tienen un hijo o una hija viviendo con ellas en prisión, cuáles son los servicios y bienes que reciben sus hijas e hijos y cuál es su nivel de satisfacción. Los resultados dan cuenta de la falta de acceso a derechos básicos que tienen.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> <https://observatorio-de-prisiones.documenta.org.mx/archivos/4053>



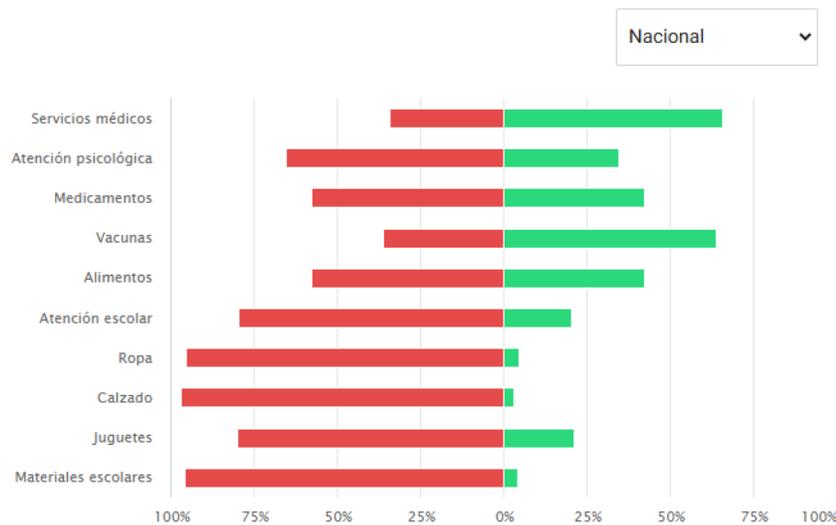
III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

### Acceso a bienes y servicios



Fuente. Documenta.org.mx (observatorio de prisiones)

El observatorio de prisiones, el cual es una iniciativa de Documenta, A.C., también externó que en el rubro de la salud, aunque los datos refieren que hay acceso a los servicios médicos del 65.6%, no precisamente se garantiza que la atención sea correcta y especializada, 57.6% de las niñas y niños que viven en prisión con sus madres no tienen acceso a medicamentos por lo que las mujeres en prisión tienen que comprarlos o sus familiares, aunque tarden meses en visitarlas por la condición de abandono en la que se encuentran; incluso una interna refirió que a veces el cuidado médico de sus hijas e hijos depende del comportamiento que tenga la madre.

### DE LA INICIATIVA

El sentido de esta iniciativa busca garantizar los derechos de las niñas y niños que nacen y crecen dentro de los muros de un centro penitenciario. Queremos



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



esforzarnos porque estos pequeños sean visibilizados desde el primer momento de sus vidas, otorgándoles una identidad, un nombre, un lugar en este mundo. Estos pequeños, producto de circunstancias ajenas a su voluntad, enfrentan una realidad compleja y desafiante. Sin embargo, más allá de las condiciones en las que nacen, son niñas y niños que tienen los mismos derechos que cualquier otro menor.

El registro de nacimiento es el primer paso para que un niño o niña pueda ejercer sus derechos, es la puerta de entrada a un mundo de oportunidades, al registrar a las niñas y niños nacidos en los centros de reclusión, estamos reconociendo su existencia, estamos afirmando que ellos son parte de nuestra sociedad y que merecen las mismas oportunidades que cualquier otro recién nacido, atendiendo en todo momento al interés superior de la niñez.

Por lo expuesto, someto a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente:

### **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, para quedar como sigue:

**ÚNICO.** Se adiciona la fracción XXIV al artículo 13 y se reforman, el primer párrafo, la fracción I y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 18, ambos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, para quedar como sigue:



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Artículo 13. Todas las niñas, niños y adolescentes son iguales ante la ley y merecen un trato igual y equitativo. De manera enunciativa más no limitativa, en la Ciudad de México gozarán de los siguientes derechos:

I a XXIII (...)

### **XXIV. Derechos de Niñas y Niños que nacen y viven en centros de reclusión.**

Artículo 18. **Las Niñas, los niños y las personas** adolescentes, en términos de la legislación civil aplicable, desde su nacimiento, tienen derecho a:

I. Contar con nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primera copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables. Es obligación de los padres o tutores registrar a niñas y niños inmediatamente y posterior a la recepción de la hoja de alumbramiento. **Las niñas y los niños que nazcan en centros de readaptación social y/o centros de reclusión deberán las autoridades penitenciarias informar al Juez del Registro Civil para su inmediato registro.**

II a V (...)

(...)



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



(...)

(...)

**El sistema penitenciario coordinará con las instituciones del registro civil y los organismos competentes en materia de asistencia social, para garantizar el registro oportuno de los nacimientos ocurridos en los centros de reclusión. Asimismo, se establecerán mecanismos para facilitar la inscripción de las niñas y niños en los programas sociales correspondientes, asegurando así el ejercicio pleno de sus derechos. Dicho registro deberá incluir información detallada sobre el recién nacido y su madre, y servirá como base para su inscripción en los programas sociales a los que tengan derecho.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las autoridades de la Ciudad de México deberán realizar la actualización y armonización reglamentaria correspondiente en lo relativo a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México a las que se refiere el presente decreto.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los tres de diciembre de dos mil veinticuatro.

Suscriben;

*JESÚS SESMA SUÁREZ*

Dip. Jesús Sesma Suárez  
Coordinador

*Elvia Guadalupe Estrada Barba*

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba

*Yolanda García Ortega*

Dip. Yolanda García Ortega

*Rebeca Peralta León*

Dip. Rebeca Peralta León

*Paula Alejandra Pérez Córdova*

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova

*Claudia Neli Morales Cervantes*

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

*MANUEL TALAYERO PARIENTE*

Dip. Manuel Talayero Pariente

Dip. Iliana Ivon Sánchez Chávez

Dip. Juan Estuardo Rubio Gualito

Dip. Víctor Gabriel Varela López

Dip. Israel Moreno Rivera